



BANDO

El Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

El art. 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Alcalde ostenta, entre otras, la atribución de “Dictar Bandos”.

El Alcalde agradece la buena voluntad y la ayuda de todos los ciudadanos y en uso de las atribuciones que le confiere la citada Ley y en base a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública (BOP de 5/9/2002),

HACE SABER:

La citada Ordenanza Municipal establece la obligación que tienen los propietarios de solares y parcelas de mantenerlos libres de brozas, hierbas secas, maleza, desecho y residuos así como en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. La obligación incluye la exigencia de su desratización y desinfección y, además, la recogida y evacuación de aguas pluviales a la red pública municipal de alcantarillado.

Se solicita la máxima colaboración de los propietarios afectados, indicándoles que, **antes del 15 de junio del presente año, deberán realizar las labores de desbroce de sus parcelas para prevenir el riesgo de incendio durante la época estival.** De esta manera, todos los solares o parcelas privadas, radicadas en el municipio, deberán estar desbrozadas antes de la fecha anteriormente citada, coincidiendo con el comienzo del verano, en el que se incrementa el riesgo de producirse un elevado número de incendios peligrosos para personas, animales y bienes de toda índole.

El Ayuntamiento tiene potestad de inspección y de realizar mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria los trabajos de limpieza que resulten necesarios en los solares de titularidad privada, en el caso de que sus propietarios no los lleven a cabo voluntariamente y con carácter previo a la citada ejecución subsidiaria. Todo ello sin perjuicio de tramitarse el correspondiente expediente sancionador por la comisión de infracciones administrativas y la imposición de sanción.

Asimismo, el importe al que ascienda la realización de una ejecución subsidiaria municipal será con cargo al titular del solar, conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido.

El expediente sancionador que se tramite al efecto para instar a la limpieza de los solares, podrá iniciarse de oficio por acuerdo del órgano competente o por denuncia de cualquier persona.

Los agentes de la Autoridad extremarán la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente, denunciando a los infractores a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Bando y en la Ordenanza Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, mayo 2025
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -